



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 409/25-2026/JL-I.**

1. QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS FUENTES DE EMPLEO UBICADO EN AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, PLAZA GALERAIAS, NUM 139 LOCALES 111, 105 Y 135, COLONIA AH KIM PECH, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE (Demandado)
2. JOSE LUIS TORRADO LOZA (Demandado)

En el expediente número 409/25-2026/JL-I, relativo al Procedimiento de Huelga, promovido por el Leonor Juárez Barragán y Cesareo Hernández Lorza, secretaria general y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo de la Secretaría General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicio en la Industria Alimenticia y Conexos. en contra de 1) Operadora TYZA S.A.P.I. de C.V. (Boston Pizza, La Parroquia de Veracruz, Sushi Roll), 2) José Luis Torrado Loza, 3) Quien resulte responsable, titular de la fuente de trabajo ubicada en avenida Pedro Sainz de Baranda Plaza Galerías número 139 Local 111, 105 y 135, Col. Ah Kim Pech, Campeche, Campeche y 4) Eduardo Vargas Torrado; con fecha 15 de mayo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 15 DE MAYO DE 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 15 de mayo de 2026, firmado por la ciudadana Leonor Juarez Barragan, Secretaria General del sindicato promovente, por medio del cual solicitan prórroga para el estallamiento a huelga. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se reprograma fecha de estallamiento a huelga.

En atención a lo solicitado por la ciudadana Leonor Juarez Barragan, Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Prestadores de Servicios en la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Músicos, Casinos, Agencias de Viajes, de Espectáculos, Tiendas Comerciales, Campos de Golf, Servicios en general, Similares y Conexos, tomando en cuenta la posibilidad que les confiere el penúltimo párrafo, del artículo 927, de la Ley Federal del Trabajo, se deja sin efectos el estallamiento a huelga programado para el día 15 de mayo de 2026 a las 13:00 horas y, en su lugar, se fija como nueva fecha el jueves 11 de junio de 2026 a las 13:00 horas.

En consecuencia, las partes podrán continuar realizando sus actividades laborales con normalidad hasta en tanto acontezca la nueva fecha señalada para el posible estallamiento a huelga.

SEGUNDO: Se ordena girar oficio a la Central de Actuarios.

En razón a lo decretado en el punto que antecede, envíese oficio a la Central de Actuarios de este H. Tribunal e infórmese que se dejó sin efectos el estallamiento a huelga programado para el día 15 de mayo de 2026 a las 13:00 horas y, en su lugar, se señaló como nueva fecha para el estallamiento el día **11 de junio de 2026 a las 13:00 horas**, con la finalidad de que actúen en auxilio de este Juzgado Laboral durante la diligencia de estallamiento en los diversos centros de trabajo, así como en las demás que pudieran surgir con motivo del presente procedimiento de huelga. Lo anterior para que se tomen las medidas preparativas y pertinentes para un posible estallamiento a Huelga.

TERCERO: Notificaciones.

Se ordena notificar a las partes de manera personal con fundamento en los numerales 741 y 742 de la ley federal del trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de mayo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**